



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.361

Dirección general de administración

En virtud de concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último («Gaceta» del 30), ha sido nombrado Depositario de fondos del Ayuntamiento de Priego (Córdoba) D. Antonio Toscano Arroyo; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.
Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general, E. González López.

En virtud de concurso anunciado por Orden de 10 de Marzo último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.
Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general, E. González López.

RELACION QUE SE CITA

Córdoba.—Hornachuelos, D. Leonardo Catarineu Valero.
(«Gaceta» del 2 de Junio de 1932).

Gobierno Civil Ayuntamientos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.363

SECCION DE MINAS EXPLOSIVOS

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por don José Corsini y Marquina, contratista de Obras públicas y con domicilio en esta capital, Victoriano Rivera, número uno, se ha solicitado autorización para establecer un Polvorín para el servicio de las obras del trozo primero, sección segunda, de la carretera de la Estación de Hornachuelos a la de Fuente - Obejuna al Castillo de las Guardas, con una capacidad máxima total de trescientos kilogramos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ocho y diez y nueve del Reglamento de Explosivos de veinte y cinco de Julio de mil novecientos veinte y el ciento cincuenta y ocho al ciento sesenta y cuatro del Real Decreto de diez de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

CORDOBA

Núm. 2.289

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de 1.º plazo de obras de pavimentación de la calle Jesús María correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y dos figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 20 de Mayo de 1932 que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, ca-

so necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y de que no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 21 de Mayo de 1932.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde Francisco de la Cruz.

Núm. 2.290

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de funcionarios municipales, encargado de la recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto del primer plazo de las obras de acerado de la calle Jesús María, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y dos, figura la providencia dictada por el señor Al-

calde-Presidente de este Ayuntamiento en el día 20 de Mayo de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y de que no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 25 de Mayo de 1932.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

LA CARLOTA

Núm. 2.369

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta la celebración de la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas, y que tuvo lugar, ayer, por el tiempo comprendido desde el primero de Julio próximo hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, se ha señalado para la celebración de la segunda el día diez y ocho del actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Síndico de este Ayuntamiento, con la rebaja del diez por ciento sobre el tipo anterior, o sea, por la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final, presentándolo en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta, según previene el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Para tomar parte en la subasta se

requiere haber depositado en Caja municipal el cinco por ciento del tipo que sirve de subasta, cuyo rematante elevará a definitiva la fianza ingresando en Arcas municipales hasta cubrir el diez por ciento del importe del remate.

La duración del contrato será como queda indicado al principio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres empezando el primero de Julio del corriente año, y el rematante deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes la cuota correspondiente a la dieciochoava parte del importe de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Posadas y Córdoba.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante del arbitrio por uso obligatorio de pesas y medidas vendrá obligado a suministrar las raciones de cebada y paja a los caballos del puesto de la Guardia civil por el precio que fije la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba.

La Carlota a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco Afán.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra) por arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

(Fecha y firma del proponente)

—:—

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta la celebración de la subasta para el arrendamiento de arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, etc. y que tuvo lugar, ayer, por el tiempo comprendido desde el primero de Julio próximo hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, se ha señalado para la celebración de la segunda, el día diez y ocho del actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Síndico de este Ayuntamiento, con la rebaja del veinte por ciento sobre el tipo anterior, o sea, por la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final, presentándolo en la Secretaría del Ayunta-

miento durante los días y horas hábiles de oficina a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta, según previene el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Para tomar parte en la subasta se requiere haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo que sirve de subasta, cuyo rematante elevará a definitiva la fianza ingresando en Arcas municipales hasta cubrir el diez por ciento del importe del remate.

La duración del contrato será como queda indicado al principio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres empezando el primero de Julio del corriente año, y el rematante deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes la cuota correspondiente a la dieciochoava parte del importe de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Posadas y Córdoba.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Carlota a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco Afán.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería, etc.

Fecha y firma del proponente.

—:—

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta la celebración de la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas alcohólicas, etc., y que tuvo lugar, ayer, por el tiempo comprendido desde el primero de Julio próximo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, se ha señalado para la celebración de la segunda, el día diez y ocho del actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Síndico de este Ayuntamiento, con la rebaja del diez por ciento sobre el tipo anterior, o sea, por la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán por

pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final, presentándolo en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta, según previene el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Para tomar parte en la subasta se requiere haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo que sirve de subasta, cuyo rematante elevará a definitiva la fianza ingresando en arcas municipales hasta cubrir el diez por ciento del importe del remate.

La duración del contrato será como queda indicado al principio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, empezando el primero de Julio del corriente año, y el rematante deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes la cuota correspondiente a la dieciochoava parte del importe de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Posadas y Córdoba.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Carlota a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco Afán.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra), pesetas, por el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas, etc.

(Fecha y firma del proponente).

BAENA

Núm. 2.256

IMPUESTO SOBRE INQUILINATO AÑO DE 1927

Relación nominal de los contribuyentes deudores por el concepto y año arriba expresados, los cuales no tienen domicilios conocidos y resultando con bienes amillarados, se invitan y requieren al pago de sus adeudos por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Cuota: Pesetas.
1, José Rojano Piernagorda, 675.
2, Manuel Agundo Ruiz, 18.
3, Antonio Morales Cuencá, 895.
4, Manuel Luna Jiménez, 1320.

- 5, Julián Rojano Luque, 19'80.
 6, Diego Campillo Aguilera, 12.
 7, Dolores Ramos Búrruoco, 19'80.
 8, Manuel Padilla Oliván, 13'20.
 9, Manuel Serrano López, 33.
 10, Francisco Pérez Ocaña, 12.
 11, Manuel Melendo Arcos, 5'94.
 12, Vicente Obeso Montilla, 34'23.
 13, Rafael Jiménez Párraga, 19'80.
 14, Antonio Navea Galisteo, 13'20.
 15, Antonio Jiménez Jiménez, 13'20.
 16, Antonio Aguilar Ramírez, 4'70.
 17, Rafael González Pérez, 5'94.
 18, Francisco Bujalance Lozano, 15'84.
 19, Rafael Moreno Henares, 19'80.
 20, José Ruiz Jiménez, 5'40.
 21, Manuel Palmero Polo, 12'36.
 22, Agustín Nieto González, 13'20.
 23, José Jiménez Horcas, 7'76.
 24, Valentín Alcaraz Galisteo, 16'44.
 25, Francisco Henares Tirado, 7'13.
 26, Manuel Martín Pérez, 3'64.
 27, Carlota Triguero Pavón, 13'20.
 28, Tomás Luna Rojano, 6'69.
 29, Angel Bonilla Pavón, 8'10.
 30, José Sevillano Homero, 5'40.
 31, Rafael Luna León, 5'40.
 32, Antonio Moreno Colodrero, 6'84.
 33, Agustín Navarro Plazas, 5'94.
 34, Salvador Rodríguez Fernández, 3'64.
 35, Rafael Rosales Moreno, 9'51.
 36, Antonio Hornero Muñoz, 5'40.
 37, Manuel Ruiz Cubero, 5'40.
 38, José Martín Tienda, 5'90.
 39, Agustín Ortiz Jiménez, 5'94.
 40, José Lastre Roldán, 13'20.
 41, José Cáceres Triguero, 13'20.
 42, José Gálvez Padilla, 7'13.
 43, Rafael Sevillano Melendo, 7'45.
 44, Claudio Baena Jiménez, 8'85.
 45, Antonio Aguilera Pérez, 5'40.
 46, Felipe Tienda Pulido, 7'13.
 47, Rafael Albendín Mellado, 23'76.
 48, Rafael Garrido Rodríguez, 16'44.
 49, Josefa Ortiz Alba, 2'59.
 50, Rafael López Pérez, 8'95.
 51, Luis Rojano Cárdenas, 13'20.
 52, Francisco Aguilera Galisteo, 3'93.
 53, Manuel Chica Cubillo, 4'23.
 54, Gregorio León Serrano, 10'70.
 55, Guillermo Peña Morales, 9'51.
 56, Francisco Martín Vergara, 8'85.
 57, José Muñoz Horcas, 8'85.
 58, Felipe Molina Rosales, 5'94.
 59, Joaquín Galisteo Pastor, 7'45.
 60, Rafael Agundo Pastor, 7'34.
 61, Rafael Navarro Plazas, 5'94.
 62, Desposorio Muñoz Albendín, 2'88.
 63, Antonio Agundo Melendo, 6'58.
 64, Luis Rojano Cárdenas, 12.
 65, Santiago Ordóñez Sevillano, 7'02.
 66, Lorenzo Ordóñez Valverde, 15'84.
 67, Francisco Galisteo Hornero, 13'20.
 68, Juan Pérez Santiago, 15'74.
 69, Vicente Pérez Muñoz, 13'20.
 70, Antonio Fajardo Medrano, 8'31.
 71, José Velasco Martínez, 13'20.
 72, Dulcenombre Arjona Carmo-
 na, 5'94.
 73, Epifanio Roldán Serrano, 5'94.
 74, Francisco Arias Andino, 3'17.
 75, Benita Muñoz Díaz, 13'20.
 76, Carmen Bujalance Romero, 10'70.
 77, Benita Pérez Muñoz, 47'52.
 78, Manuel Jiménez Ortiz, 9'50.
 79, Manuel Jiménez Montes, 42.
 80, Francisco Rojano Castro, 13'20.
 81, Francisco Serrano Padilla, 18.
 82, José Cáceres León, 3'84.
 83, Vicenta Moreno Egusquis, 12.
 84, Juan Ariza Malagón, 4'22.
 85, Francisco Pérez Serrano, 10'70.
 86, José Jiménez Ruiz, 12.
 87, Tomás Ramírez Castro, 19'20.
 88, Josefa González Jiménez, 29'04.
 89, Rafael Arroyo Leva, 19'80.
 90, José Cañete Contreras, 2'88.
 91, Rosario Rodríguez Torres, 6'48.
 92, Rudesindo Feria Luna, 29'05.
 93, Rafael León Galisteo, 13'80.
 94, Antonio Arjona Trillo, 5'94.
 95, Raimundo Muñoz León, 12.
 96, Antonio Luque Ordóñez, 13'20.
 97, Juan Lizana Pérez, 21'84.
 98, Joaquín Frías Ramos, 8'84.
 99, José García Triguero, 7'02.
 100, José Marín Osuna, 4'41.
 101, Carmen Espinosa Argudo, 8'10.
 102, Francisco Muñoz Rojano, 5'94.
 103, Francisco Romero Melendo, 6'48.
 104, José García Horcas, 2'97.
 105, Francisco César Cruz, 5'40.
 106, José Potrero Sevillano, 8'64.
 107, José Martínez Delgado, 7'34.
 108, Antonio Cubillo García, 3'37.
 109, Rosario Ruiz Galisteo, 3'36.
 110, Rafael Jiménez Pérez, 5'40.
 111, Juan Navarro García, 2'88.
 112, Francisco Roldán Abalos, 5'94.
 113, Vicente Tienda Cruz, 5'94.
 114, Ana Padillo Amo, 5'40.
 115, Felipe Piernagorda Cruz, 7'56.
 116, Rafael Rosales Moreno, 6'04.
 117, Guadalupe Ortiz Izquierdo, 4'22.
 118, Antonio Albañil Santaella, 8'85.
 119, Francisco Camacho Garrido, 5'40.
 120, Francisco Vivar Pozo, 5'94.
 121, José Ortiz Moreno, 7'45.
 122, Manuel Melendo Priego, 6'58.
 123, José Gómez Calderón, 6'80.
 124, Dolores Peña Salamanca, 3'96.
 125, Juan Cabezas Luna, 6'70.
 126, Manuel Rojano Cruz, 6'04.
 127, José Ramírez Rojas, 5'40.
 128, José Ramírez Rojas, 5'40.
 129, Fernando Rojas Ocaña, 6'04.
 130, Vicente Galisteo Cabrera, 7'34.
 131, Purificación García García, 8'95.
 132, Francisco Serrano Mellado, 19'80.
 Baena 28 de Mayo 1932.—El Agente, Antonio Borrego Muñoz.—Visto bueno: el Alcalde, A. de los Ríos.
- LUCENA**
 Núm. 2.269
- Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Licenciado en Derecho y Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.
 Hago saber: Que ultimado por la Junta especial repartidora nombrada al efecto, el señalamiento de cuotas conforme a la letra E. del artículo

451 del vigente Estatuto municipal y disposiciones de las respectivas Ordenanzas para la exacción en la zona libre de este término municipal de los arbitrios sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas volatería y caza menor durante los tres últimos trimestres del año actual, queda expuesto al público el expediente en el negociado de Recandación de arbitrios por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y hacendados con casa abierta en la expresada zona puedan examinarlo y formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenirles.

Lucena 29 de Mayo de 1932.—Vicente Manjón.

ESPIEL

Núm. 2.281

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que al sitio de La Nava de este término ha aparecido adandonada y sin dueño conocido una yegua con rastra de una muleta cuya reseña es la siguiente:

Yegua de 10 a 12 años, capa alazana tostada con 1'46 de alzada, con hierro del Fénix en la paleta derecha V-I, otro particular (R) en la nalga derecha y otro de forma confusa en la crin, con rastra de una muleta de unos dos meses.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Espiel a 27 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Jnan Flores.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.283

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 del mes actual, modificar la ordenanza vigente para el Repartimiento general de utilidades del corriente año, se anuncia por este edicto, para el debido donocimiento, que se halla expuesta en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles contados desde la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que a la precitada modificación pueden interponerse los recursos que establecen los artículos 322 y 325 del vigente Estatuto municipal.

Fuente Obejuna a 30 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Agustín León.

ADAMUZ

Núm. 2.317

Don Francisco Romera Pérez, Alcal-

de-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a denuncia presentada por los señores Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad, esta Corporación de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer acordó:

Interceptar el callejón conocido por el de «Don Teodoro» en las afueras de esta población, cerrándolo por ambos extremos, por no lesionarse intereses de particulares y en evitación de que sigan depositándose estiércoles y animales muertos en indícado sitio, con gran perjuicio para la salud pública, acordándose igualmente hacer público este acuerdo por el plazo de 30 días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por todas aquellas personas que se crean perjudicadas.

Adamuz 1.º de Junio de 1932.—Francisco Romera.

ALMEDINILLA

Núm. 2.318

Don José Ariza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que la cobranza, en periodo voluntario, de los trimestres primero y segundo del Repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente y del arbitrio sobre inquilinato, también del año en curso, tendrá lugar durante los días del 1 al 5, inclusivos, del mes entrante de Junio, en la oficina recaudatoria de los impuestos locales sita en la calle de Priego, número 4, de diez de la mañana a una de la tarde, y de cuatro a siete, la cual oficina está a cargo del Recaudador don Manuel Ariza Carrillo.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes por ambos repartos, a los que se advierte que los que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, pueden utilizar los demás plazos establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación, y contra los que en otro caso se procederá por la vía de apremio con los recargos legales sin más aviso ni notificación.

Almedinilla 30 de Mayo de 1932.—José Ariza.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.319

Don Rafael González Castilla, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber Que terminado por esta Junta el Repartimiento general sobre utilidades para el año de 1932, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de diez a trece y de diez y seis a dieciocho. Durante el plazo de exposición y 3

días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Almodóvar del Río 31 de Mayo de 1932.—El Presidente, Rafael González.

LUCENA

Núm. 2.320

Don Vicente Manjón Cabeza y Fner-te, Abogado y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con carácter de supletoria, en la noche del día de ayer, por 12.225 pesetas y 25 céntimos basada en el superavit resultante de la liquidación perteneciente al presupuesto correspondiente al ejercicio de 1931.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones contra la misma pnedan surgir.

Lucena 31 de Mayo de 1932.—V. Manjón.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.367

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Martínez Martín, de 33 años, natural de Madrid, hijo de don José Vicente y de doña Ascensión, que falleció en Córdoba, donde se encontraba accidentalmente el veinticinco de Octubre último y cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo don José Martínez Martín y la viuda doña Clara Fraile Martínez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Pedro Pérez.

MONTORO

Núm. 2.321

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz, en nombre de Francisco Ojeda Rodríguez contra doña Mariana Vega Torres, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a continuación con su precio se describen y habiéndose señalado, para su remate el día seis de Julio próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

FINCA

La mitad indivisa de la casa enclavada en esta ciudad en la calle Antonio F. Gómez, número cuarenta y seis, lindante a la derecha entrando con la de Ana Ruano, número cuarenta y cuatro, a la izquierda la de Diego Mercado Prado, número cuarenta y ocho y a la espalda la de Diego Lara y otros en la calle de Marchantes, edificada en una superficie de trescientos diez metros cuadrados, se compone de dos cámaras que cargan sobre los portales que son las más pequeñas, la sala baja y alcoba, la cuadra pequeña y mitad en las oficinas comunes que se conocen por portal, primero y segundo, patio, pozo, cocina, despensa, cuadra, pajar y corral. Seis mil seiscientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta sale con el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se han suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.260

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraída en la noche del 21 al 22 del actual de la finca «Azucena», de este término, a los vecinos de Porcuna don Cayetano, don José y don Manuel Montilla Casado, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 101 de 1932.

Dado en Montoro a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y

dos.—José Luzón.—El Secretario, P. H., Francisco Romero.

Señas de las caballerías

De Cayetano Montilla Casado:

Una mula, edad un año y medio, alzada 1'32 metros, capa parda oscura, raza española, F. 12 en la espalda izquierda.

De José Montilla Casado:

Una yegua de cinco años, alzada 1'46, capa castaña, raza española, marca R. nalga derecha, 27 espalda derecha, V-12 nalga izquierda. Señas particulares calzada pie izquierdo, cabos oscuros espalda izquierda F-12.

De Manuel Montilla Casado:

Una mula de ocho años de edad, alzada 1'48, capa castaña, apardada, raza española. Señas particulares un poco rayada de rodillas y corvejones y F-12 en nalga izquierda.

De Cayetano Montilla:

Una mula de tres años de edad, alzada 1'47, capa negra, raza española.

Las tres primeras con el hierro de la Compañía denominada Barcelona.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.258

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de don Lucas Muñoz Moreno, vecino de La Rambla, desaparecido del sitio Cortijo del Cerro, término de esta ciudad, la noche del 23 al 24 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 102 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Mula entrepelada de siete años, con cicatriz en una espaldilla.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Mayo de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 2.266

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, castaño claro, de 3 años, menos de marca, hierro particular (I.) anca derecha, y Fénix Agrícola V.13 anca izquierda, y número 44 tabla del cuello izquierda, desaparecido del Cortijo Cobatillas de este término, el día 24 del actual, de la propiedad de don José M.^a Onieva Moreno, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición unos y otros caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 67-32.

Dado en Baena a 27 de Mayo de 1932.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, José Megías.

MORILES

Núm. 2.267

Don Pablo Martínez Borrego, Juez municipal de la villa de Moriles.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber sido declarado excedente el que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y RR. OO. de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, pudiendo los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Juzgado de primera Instancia de Aguilar de la Frontera, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose saber será preferido el que sirva Secretaría de población de mayor número de habitantes.

Este Municipio tiene un censo de 3.308 habitantes de hecho y 3.356 habitantes de derecho y el cargo que se provee no tiene más retribución que los derechos del vigente arancel.

Moriles a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Pablo Martínez.—El Secretario suplente, Miguel Estrada.

CORDOBA

Núm. 2.270

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, interino.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 20 del actual, fueron sustraídos a don Antonio Blasco Castro, vecino de Cerro Muriano, del sitio finca Ronquillo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Once cerdos, seis de ellos negros, una bermeja, con el hierro AB, letras que lleva enlazadas en la paletilla derecha y una de ellas con una oreja rasgada, todos de unas siete arrobas y preñados, y los otros cinco de unas tres arrobas, de ellos cuatro hembras, y un macho con capa bermeja y con igual hierro que los anteriores.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba